

CONVENIO AD139/17

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN MUEBLE NÚMERO AD017/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA C. ROSA ISELA OCHOA LUNA, POR SUS PROPIOS DERECHOS (EN LO SUCESIVO EL "ARRENDADOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de arrendamiento de sillas, mesas, manteles y carpas para los eventos públicos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, a través de contrato abierto, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor, de conformidad con los artículos 31 fracción II, inciso b), 51 y 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos; punto que fue aclarado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, de fecha 17 de Febrero de 2017, consistente en establecer un monto mínimo total de \$108,000.00 M.N. (Ciento Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo \$425,000.00 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada concepto a arrendar, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
Arrendamiento de sillas	\$108,000.00	\$425,000.00
Arrendamiento de mesas y manteles	\$108,000.00	\$425,000.00
Arrendamiento de carpas	\$108,000.00	\$425,000.00

- II. Con fecha 17 de Febrero de 2017, las partes celebraron el Contrato de Arrendamiento de bien mueble No. **AD017/17**, relativo al arrendamiento de carpas y sillas para los eventos públicos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b), 51 y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; correspondiendo como contraprestación un monto mínimo de \$162,000.00 M.N. (Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$637,500.00 M.N. (Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional); y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 17 de Febrero al 31 de Diciembre de 2017;

- III. Que mediante la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 08 de Junio de 2017, la Proveduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor notificó al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua la ampliación al contrato número **AD017/17** en el monto máximo total por el concepto de **arrendamiento de carpas**, mismo que es equivalente a un **30% (treinta por ciento)** sobre el monto máximo del contrato principal y que corresponde a una cantidad de **\$127,500.00 M.N. (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado;
- IV. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto máximo total rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación del contrato en comento por concepto de arrendamiento de carpas, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD017/17, de fecha 17 de Febrero del 2017, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51321090002-999999-04-11031-000-02E1201-32902-1-4-GCAM-000** y **01-51321090002-999999-04-09002-000-02E0101-32902-1-4-GCAM-000**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación del contrato **AD017/17** en el monto máximo por concepto de **arrendamiento de carpas**, bajo los mismos términos y artículos establecidos en dicho instrumento legal:

UDM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO AMPLIADO I.V.A. INCLUIDO
PIEZA	RENTA DE CARPA DE 3X6 MTS	\$696.00	\$127,500.00 M.N.
PIEZA	RENTA DE CARPA DE 5X5 MTS	\$870.00	
PIEZA	RENTA DE CARPA DE 5X10 MTS	\$1,624.00	
PIEZA	RENTA DE CARPA DE 6X12 MTS	\$2,784.00	

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD017/17 "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar adicionalmente "**EL ARRENDADOR**" un incremento del **30%** (treinta por ciento) por concepto de **arrendamiento de carpas**; es decir la cantidad de **\$127,500.00 M.N. (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos del arrendamiento de carpas, se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adjudicación directa número AD017/17, relativo al arrendamiento de carpas y sillas para eventos públicos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua;

2. El **ARRENDADOR** otorga el uso y disfrute de los **BIENES** durante el periodo del **08 (ocho) de Junio al 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2017**;
3. El **ARRENDADOR** se obliga a suministrar los **BIENES** en las fechas y en los lugares que le sean indicados por la Proveeduría Municipal, mismo que se realizarán en las siguientes dependencias:
 - a. Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
 - b. Dirección de Servicios Públicos Municipales.
4. La Proveeduría Municipal, será el encargado de supervisar el arrendamiento y calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **BIENES**, el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL ARRENDADOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **ARRENDADOR** deberá suscribir un pagaré a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir por la cantidad de **\$12,750.00 M.N. (Doce Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta la terminación del presente convenio, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO, EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean debidamente entregados, el **ARRENDADOR** deberá suscribir un pagaré a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir por la cantidad de **\$12,750.00 M.N. (Doce Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 6 (seis) meses posteriores a la fecha de la terminación del presente convenio, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

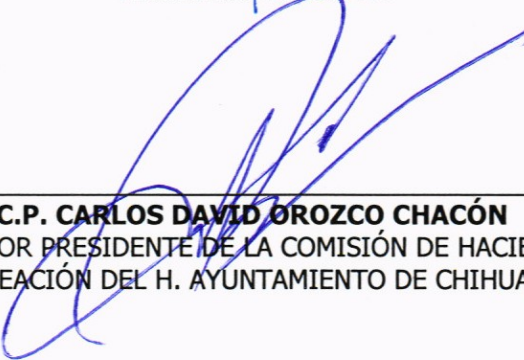
EL MUNICIPIO:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RÓDULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EL ARRENDADOR:



C. ROSA ISELA OCHOA LUNA
POR SUS PROPIOS DERECHOS